

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 23 de en7 de febrero de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 491

RADICACIÓN: 35-2016-00666-00

Ejecutivo Singular

RF ENCORE S.A.S cesionaria de BANCO CORPBANCA contra EDGAR EDUARDO TABARES VEGA

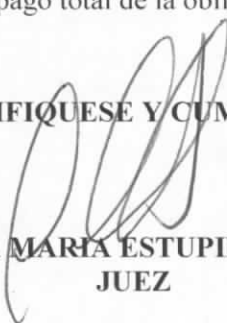
A fin de entrar a resolver sobre la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, se le requerirá para que allegue poder conferido por la parte demandante **RF ENCORE S.A.S**, en donde además se la faculte para recibir, toda vez que la norma (Art. 461 del C.G. del P.) es clara al establecer que el apoderado deberá contar con dicha facultad a fin de dar por terminado el proceso de la forma solicitada.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, se sirva allegar poder conferido por la parte demandante en donde además se la faculte para recibir, toda vez que así lo exige la norma para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>19</u>	DE HOY 11 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 234
RADICACIÓN: 33-2019-032-00
Ejecutivo Singular
COOPTECPOL contra IRMA MARIA LANDAZURI RINCON

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora en este proceso, en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, se accederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **COOPTECPOL** contra **IRMA MARIA LANDAZURI RINCON** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir subrogatario vigente y/o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA identificada con c.c. No. 31.644.154, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES **(\$2.801.823) PESOS** por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379932	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 341.768,00
469030002409088	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 341.768,00
469030002425305	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 341.768,00
469030002437976	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 341.768,00
469030002452174	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 341.768,00
469030002452743	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 388.388,00
469030002466282	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 341.768,00
469030002481171	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 362.827,00

CUARTO.- HECHO LO ANTERIOR ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	11 FEB 2020
EN ESTADO No. 19 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 476
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 033-2018-00425

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **94404207** y la tarjeta profesional No. **132028** del C.S.J., por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
19	11 FEB 2020
EN ESTADO NO. DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

4

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 451
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2017-00417

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que la parte demandada se encuentra retirada desde el 31 de diciembre de 2017, por lo tanto, no es posible atender la orden de embargo.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO 19	DE HOY 11 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 489

RADICACIÓN: 032-2013-00556-00

Ejecutivo Singular

BAYPORT COLOMBIA S.A. cesionario de COOPMICROCREDITO contra GLORIA

PATRICIA QUINTERO FIGUEROA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante **Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con c.c. No. 94.312.479**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO **(\$574.438) DE PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002359534	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 134.603,00
469030002378015	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 134.603,00
469030002459752	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 152.616,00
469030002471643	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 152.616,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

EN ESTADO No. 19 DE HOY

11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 471
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2017-00220

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se dejan a disposición de este proceso unos remanentes.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 19	DE HOY 11 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 486
RADICACIÓN: 030-2014-1054
Ejecutivo Singular
COOPEOCCIDENTE contra WILFRIDO DE JESUS TORRES

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE EL MEMORIALISTA A LO RESUELTO en providencia No. 5070 del 1º de octubre de 2019, en la cual se le requiere para que allegue liquidación de crédito a fin de proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 19 DE HOY

11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

8

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 469
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2014-00295

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En aplicación al numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la entidad **EPS COOMEVA** para que indique cuál es la entidad encargada de cotizar al sistema de salud en favor de la parte demandada **MARIA DEL CARMEN GARCIA** quien se identifica con Cédula de ciudadanía Número **29771336**, lo anterior en concordancia con las facultades que tiene el juez para poder identificar y ubicar los bienes de dicho ejecutado de conformidad al numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Elabórese el oficio por secretaria, pero este deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>17</u>	DE HOY <u>11 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Elección Secretaría Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

9

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 470
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2017-00502

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la entidad **EMCALI** para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva indicar el estado actual en que se encuentran los descuentos de la parte demanda **PAULO ANDRES REYES BARBOSA** quien se identifica con CC No. **14896995** lo contestado en el oficio consecutivo 7100192802019 del 12 de marzo de 2019.

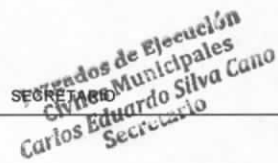
PREVÉNGASELE a la entidad oficiada que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO <u>19</u>	DE HOY <u>11 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
	

10

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 458
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2014-00209

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcanse nuevamente el/los oficio (s) ordenado (s) a folio (s) 27 del presente cuaderno con la fecha actualizada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 19	DE HOY 11 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

11

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 468
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2018-00137

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

Atendiendo lo allegado al proceso; éste Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se dejan a disposición de este proceso unos remanentes.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>17</u>	DE HOY <u>11 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO <i>Procurador de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 490
RADICACIÓN: 026-20147-00859-00
Ejecutivo Singular
RF ENCORE S.A.S cesionaria de COLPATRIA S.A contra YADITH ARANA TABARES

En virtud a la liquidación de crédito aprobada, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte actora **RF ENCORE S.A.S. con Nit No. 900575605-8**, el siguiente depósito judicial, el cual ha sido constituido dentro del presente proceso, por la suma de CIENTOS MIL PESOS **(\$100.000)**, previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002349039	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 19 DE HOY
11 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can.
Secretario

13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 492

RADICACIÓN: 026-2013-508

Ejecutivo Singular

BANCO COLPATRIA S.A contra CARLOS ALFREDO CHAMORRO VELASCO

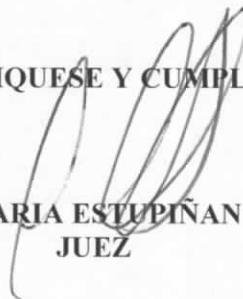
A fin de entrar a resolver sobre la petición de terminación del proceso solicitada, se requerirá a la apoderada judicial de la parte actora se sirva aclarar al Despacho sobre la cesión de crédito obrante a folio 50 y 51 del cuaderno principal, teniendo en cuenta que en dicha solicitud se designa otro apoderado judicial.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora se sirva aclarar al Despacho sobre la cesión de crédito obrante a folio 50 y 51 del cuaderno principal, teniendo en cuenta que en dicha solicitud se designa otro apoderado judicial, lo anterior a fin de proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	11 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>19</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Carlos Eduardo Silva Cano Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	

19

AUTO DE SUSTANCIACION No. 452
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2013-00900

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el documento allegado al proceso, en donde se informa por parte del **pagador que se han hecho unos descuentos de nómina**, a su vez, **PONGÁSELE en conocimiento dicha situación a la parte interesada para los fines pertinentes.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 19 DE HOY 11 FEB 2020

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 233

RADICACIÓN: 25-2011-1173

Ejecutivo Singular

BANCO DAVIVIENDA S.A contra SANDRA LORENA VIDAL

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la cual solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

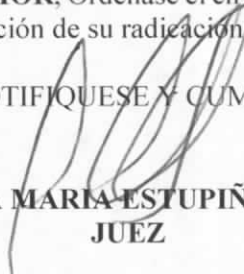
PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso Ejecutivo singular instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A contra SANDRA LORENA VIDAL.**

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Ofíciase

En caso de existir subrogatario vigente o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	11 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>19</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 235

RADICACIÓN: 24-2016-500

Ejecutivo Singular

TUYA S.A. contra HUMBERTO MENDOZA CARVAJAL

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, en la cual solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

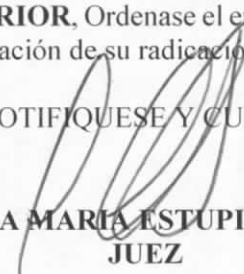
PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso Ejecutivo singular instaurado por **TUYA S.A. contra HUMBERTO MENDOZA CARVAJAL.**

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese

En caso de existir subrogatario vigente o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>19</u>	DE HOY <u>11 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

18

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 481
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 24-2012-00776

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

En virtud a la constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales, y al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR la identificación de la beneficiaria favor de quien se ordenó el pago de títulos judiciales a través del proveído No. 6008 del 26 de noviembre de 2019, el cual corresponde a la c.c. No. 31.388.389.


CÚPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 482

RADICACIÓN: 024-2012-00776

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA ESTELAR DE OCCIDENTE contra VICTORIA EUGENIA PRIETO PEREZ

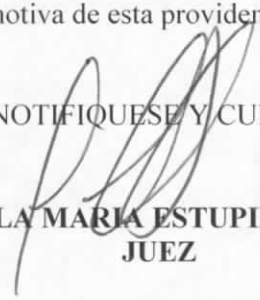
Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual solicita que se dé cumplimiento al pago de títulos, sin embargo previa revisión del proceso se puede establecer que mediante proveído del 26 de noviembre de 2019 visible a folio 114 del cuaderno principal ya se resolvió lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

SIN LUGAR A TRAMITAR el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	11 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>19</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 483

RADICACIÓN: 024-2012-00776

Ejecutivo Singular

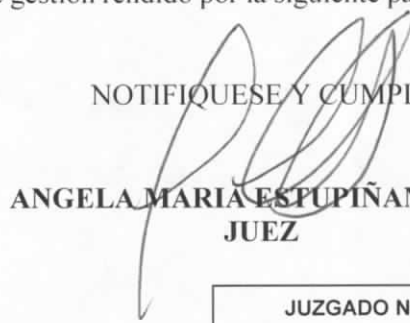
COOPERATIVA MULTIACTIVA ESTELAR DE OCCIDENTE contra VICTORIA EUGENIA PRIETO PEREZ

En virtud al informe allegado por la Secuestre, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ALLEGAR el informe de gestión rendido por la siguiente para que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESPUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

39
20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 488
RADICACIÓN: 023-2015-01081-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra JAIR
PATÍÑO MONTEHERMOSO

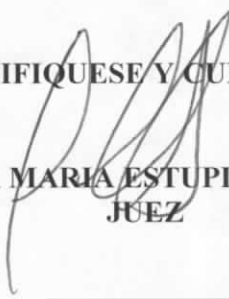
En virtud Al memorial que antecede en donde se solicita el pago de títulos, el Juzgado

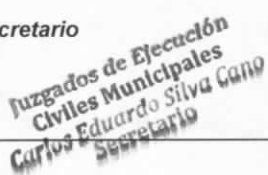
RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con c.c. No. 94.492.471, los siguientes depósitos judiciales por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN (\$3.343.371) PESOS por razón de proceso con radicado No. **023-2015-01081-00** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE** contra **JAIR PATÍÑO MONTEHERMOSO**, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002428700	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 823.839,00
469030002445397	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 830.660,00
469030002459648	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 830.660,00
469030002471545	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 858.212,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>19</u>	DE HOY <u>11 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

21

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 467
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 022-2017-00863

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

De conformidad al informe de gestión realizado por la auxiliar de justicia – secuestre, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el **informe de gestión** arribado por la auxiliar de justicia – secuestre.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. ¹⁷ DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA:

11 FEB 2020
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

22

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 465
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2013-00046

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el documento allegado al proceso, **para que sea tenido en cuenta al momento procesal oportuno y para los fines pertinentes.**

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

19 DE HOY 11 FEB 2020

EN ESTADO NO. DE HOY

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23

AUTO DE SUSTANCIACION No. 459
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2017-00383

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR a **EDUARDO JOSE VALLEJO GAÑAN** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **94539814** y porta la TP No. **220466** del C.S.J., para que gestione las actuaciones descritas a folio **34** del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>13</u>	DE HOY <u>11 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO Juzgados de Ejecución Municipales Carios Eduardo Silva Cano Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 449
RADICACIÓN: 020-2005-0138-00
Ejecutivo Singular
TEXTILES AMERICA LTDA contra JOAQUIN ELADIO HERRERA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ identificado con c.c. No. 10.631.265, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso, por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.880.000) pesos, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002463792	8001630714	TEXTILES AMERICA SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 560.000,00
469030002463793	8001630714	TEXTILES AMERICA SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 1.320.000,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 461
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2017-00097

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI comunica que en el proceso ejecutivo propuesto por FONVALLE en contra de JHONATAN STICK GUERRERA SINISTERRA se decretó la terminación y consecuentemente el levantamiento de todas las medidas cautelares, de lo anterior, éste Despacho,

DISPONE:

DEJAR SIN EFECTO el oficio No. 339 del 09 de febrero de 2018, por la CANCELACIÓN del embargo de remanentes solicitado dentro del proceso con radicado 015-2017-00564, según consta en el oficio arribado con antecedencia.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 19	DE HOY 11 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano	

26

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 473
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 017-2016-00630

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

Del avalúo **catastral** (numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.) allegado por la parte **DEMANDANTE** visible a folio(s) **156-157** del presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** a la contra parte para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 19	DE HOY 11 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva	

2A

AUTO DE SUSTANCIACION No. 472
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2017-00817

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR a DANIELA RIASCOS RAMÍREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1143867159 y, para que reclame el desglose ordenado en este asunto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 19	DE HOY 11 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 454
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2014-00670

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que la parte demandada NO figura en la planta del personal de la entidad oficiada.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C.A.

29

AUTO INTERLOCUTORIO No. 232
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 016-2012-00229

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención al memorial allegado el día **miércoles 05 de enero de 2020** y luego de revisado el expediente encuentra el Juzgado que ha operado el fenómeno jurídico del desistimiento tácito por haber permanecido en inactividad el proceso por un periodo de dos (2) años, por lo tanto, sin lugar a tramitar lo pedido por sustracción de materia, se decretará la terminación del proceso en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Sin lugar a tramitar el memorial allegado, **DECRÉTESE TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte **demandante**. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

QUINTO.- En caso que existan depósitos en el Juzgado de origen o en los despachos por los que ha transitado el proceso. **OFICIESELES** para que los transfieran a la cuenta de este Despacho y a cargo de este proceso. Verificada la transferencia regrese a despacho el expediente para disponer el pago.

SEXTO.- INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión, y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

SÉPTIMO.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO <u>19</u>	DE HOY <u>11 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 450

RADICACIÓN: 14-2018-00109-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA SUCOOP contra NELSON ANIBAL VILLOTA MOSQUEA

Se allega constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales, a través de la cual se indica que el valor a pagar ordenado en el proveído No. 6187 del 6 de diciembre de 2019 no coincide con la sumatoria de los títulos correspondientes, así mismo el apoderado judicial de la parte actora señala que el nombre del beneficiario de dichos depósitos no corresponde a quien se reconoció personería dentro del presente asunto, en consecuencia y haciendo control de legalidad sobre el referido proveído, se dispondrá dejar sin efectos el numeral quinto del auto en comento.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

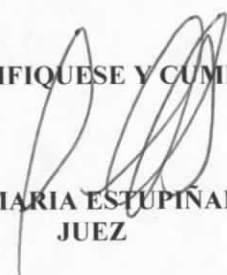
RESUELVE:

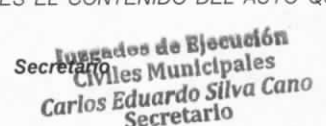
Primero.- DEJAR sin efectos el numeral 1º del auto No. 6187 del 6 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JAIRO PEREZ ARIAS identificado con c.c. No. 16.265.912, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso, por el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS DIEZ (\$42.655.210) pesos, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002386809	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002444498	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002445077	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002445078	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002445079	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002445080	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002445081	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002445082	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 3.259.745,00
469030002445083	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002445084	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002445085	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002460992	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 3.011.310,00
469030002464273	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 3.259.745,00
469030002475878	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	\$ 3.011.310,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>19</u>	DE HOY <u>11 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
 Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

31
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4656
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2015-00844

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el documento allegado al proceso, **para que sea tenido en cuenta al momento procesal oportuno y para los fines pertinentes.**

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 19 DE HOY 11 FEB 2020

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

SECRETARIO
Jesús de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 453
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2015-00155

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el documento allegado al proceso, **para que sea tenido en cuenta al momento procesal oportuno y para los fines pertinentes.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 19 DE HOY 11 FEB 2020

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 230
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2007-00886

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 0070 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente de conformidad al artículo 466 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **FRANCISCO ROJAS VALENCIA** quien se identifica con Cédula de ciudadanía Número **2638378** dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del radicado No. **024-2000-01006** y en donde funge como parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE LAS PLAZAS**.

Por secretaria librense y envíense los oficios correspondientes por medio idóneo, según lo decantado en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE
AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

34

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 464
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2018-00096

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se dejan a disposición de este proceso unos remanentes.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 19	DE HOY 11 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO	

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 484

RADICACIÓN: 09-2017-0391-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN contra CARLOS ESTEBAN CHAVES HERNANDEZ Y OTROS

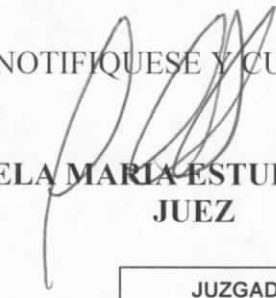
En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO identificado con c.c. No. 72.133.376, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN **(\$1.991.171) pesos** por razón del presente proceso, **previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002420296	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002420297	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002420298	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002420299	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002420300	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002437954	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002452153	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002466262	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481149	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 455
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2011-00220

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcanse nuevamente el/los oficio (s) ordenado (s) a folio (s) 36 del presente cuaderno con la fecha actualizada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 457
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2015-00605

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcanse nuevamente el/los oficio (s) ordenado (s) a folio (s) 81 del presente cuaderno con la fecha actualizada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

AUTO DE SUSTANCIACION No. 463
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2016-00068

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR a LINA MARCELA CAMPO GÓMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1143869533 y, para que reclame el desglose ordenado en este asunto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 474
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2012-00302

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se dejó sin efecto el embargo decretado en este asunto por orden de un proceso de mejor garantía.**

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

40

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 475
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2010-01101

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el documento allegado al proceso, **para que sea tenido en cuenta al momento procesal oportuno y para los fines pertinentes.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

19 DE HOY 11 FEB 2020

EN ESTADO NO. DE HOY

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

91

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3458/93
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 004-2018-00108

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR a LUIS ALBERTO CARVAJAL REALPE quien se identifica con cédula de ciudadanía número 94040826, para que gestione las actuaciones descritas a folio 37 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

Juanes de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 480
RADICACIÓN: 004-2017-00183
Ejecutivo Singular
REPONER S.A. contra CARLOS JULIO DIAZ DIAZ Y CARLOS HERNAN DIAZ GOMEZ

En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de origen, y a los memoriales que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, y teniendo en cuenta la autorización emitida por el señor CARLOS JULIO DIAZ DIAZ obrante a folio,ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada CARLOS HERNAN DIAZ GOMEZ identificado con c.c. No. 7.183.012 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago por transacción, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002437070	8050166776	SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOM	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 997.100,00
469030002453389	8050166776	SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOM	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 999.065,00
469030002467927	8050166776	SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOM	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	\$ 30.700.693,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 19 DE HOY 11 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 231
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 003-2018-00673

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2020

Como quiera que el avalúo **comercial** obrante a folio(s) **117-129** del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a preceptuado en el numeral 1º del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **\$60.910.070 M/cte.**

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 19	DE HOY 11 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario